

**CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000), su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

El objetivo de la entidad es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y proteger el orden público económico nacional, mediante la administración y control de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias. Dado que estos procesos son la fuente principal de ingresos corrientes para el Gobierno Nacional, la DIAN administra sistemas de información críticos cuya disponibilidad, integridad y confidencialidad son vitales para el recaudo y la facilitación del comercio exterior.

La Oficina de Seguridad de la Información (OSI), conforme al artículo 10° del Decreto 1742 de 2020, tiene la función de adecuar, mantener y actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), así como diseñar y optimizar el Centro de Operación de Seguridad de la Información (COSI).

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca cumplir con estos mandatos y con lo establecido en el Manual de políticas y lineamientos de seguridad de la información (MN-IIT-0072), por lo que la entidad debe contar obligatoriamente con una plataforma de monitoreo de bases de datos. Esta plataforma debe permitir el registro detallado de actividades (trazabilidad), el control de accesos y la integración con el sistema SIEM (QRadar) para el monitoreo centralizado de eventos de seguridad.

En la vigencia 2019, la DIAN inició la estrategia institucional de protección conocida como “El Ojo de la DIAN”, mediante la contratación con IBM para la implementación de una arquitectura integral de seguridad de la información, basada en soluciones de la suite IBM Security orientadas al monitoreo, correlación y protección de activos críticos.

Dentro de dicha arquitectura, IBM Guardium se constituyó como el componente especializado para la protección de datos sensibles, el monitoreo de la actividad en bases de datos en tiempo real y la prevención

de accesos no autorizados o fugas de información, mientras que otras soluciones, como IBM QRadar, cumplieron funciones específicas de correlación de eventos y monitoreo de seguridad.

La continuidad de esta solución se ha mantenido a través de diversas renovaciones contractuales que han permitido optimizar las fuentes de monitoreo y asegurar los activos críticos, destacándose:

- Contrato No. 176 de 2019, correspondiente a la adquisición inicial de la arquitectura de seguridad “El Ojo de la DIAN”.
- Contrato No. 00-189-2020, para la renovación de soporte de los componentes de la solución.
- Proceso CD-00-123-2024, orientado a la renovación del licenciamiento IBM Guardium, sus actualizaciones y servicios especializados asociados.
- Proceso CD-00-080-2025, correspondiente a la renovación del licenciamiento IBM QRadar, su soporte, actualización de componentes y servicios profesionales especializados, como parte del mismo ecosistema de seguridad institucional.

El propósito de la presente contratación es la renovación del licenciamiento del componente IBM Guardium, correspondiente al número de parte adquirido, incluyendo la suscripción, el soporte técnico del fabricante, el derecho de actualización y la provisión de servicios técnicos especializados bajo la modalidad Expertise Connect

El licenciamiento y soporte actualmente vigentes tienen fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2025, por lo cual, de no adelantarse oportunamente el proceso de renovación, la DIAN quedaría expuesta a la pérdida de soporte del fabricante, obsolescencia tecnológica y riesgos operativos sobre los activos de información protegidos por la solución.

Esta renovación es indispensable por las siguientes razones:

1. **Continuidad Operativa y Soporte del Fabricante:** IBM Guardium es una solución de alta especialización técnica, cuyo soporte, actualización y operación avanzada solo puede ser garantizada directamente por el fabricante o su canal autorizado. Si bien en contratos anteriores se han realizado procesos de transferencia de conocimiento, estos han estado orientados a la operación funcional básica y al análisis de alertas, mas no a actividades avanzadas como ajustes de políticas, optimización de reglas, afinamiento de monitoreo, análisis forense de eventos complejos e integración con otras plataformas de seguridad.

En este sentido, los servicios especializados Expertise Connect se orientan a complementar las capacidades internas existentes, garantizando:

- Acompañamiento experto del fabricante
 - Resolución de incidentes de alta complejidad
 - Optimización del uso de la herramienta.
 - Transferencia de conocimiento específico al equipo institucional, orientada a un mínimo de tres (3) funcionarios de la DIAN, pertenecientes a la Oficina de Seguridad de la Información enfocándose en temas como administración avanzada de políticas de monitoreo en IBM Guardium, análisis e interpretación de alertas complejas, afinamiento de reglas y reducción de falsos positivos, integración de eventos de Guardium con el SIEM IBM QRadar, buenas prácticas de monitoreo de bases de datos y protección de información sensible.
2. **Cumplimiento de Planes de Mejora:** La herramienta es clave para atender los hallazgos y compromisos adquiridos en los planes de mejora suscritos con entes de control (como la Agencia

ITRC), particularmente en lo relacionado con monitoreo de accesos a bases de datos, trazabilidad de acciones sobre información sensible, detección de accesos no autorizados y modificaciones indebidas. Asegurando que la DIAN mantenga controles efectivos sobre la información tributaria y aduanera.

3. **Integridad del Ecosistema de Seguridad:** Guardium actúa como fuente de datos para el SIEM (QRadar). Sin su operación se perdería la visibilidad sobre lo que ocurre al interior de las bases de datos, dejando a la entidad con la imposibilidad de mitigar los riesgos de posibles fraudes internos o exfiltración de datos.

La diferencia en las vigencias técnicas de los componentes descritos obedece a criterios de priorización técnica y restricciones presupuestales, sin que ello afecte la integralidad del objeto contractual ni la continuidad operativa de la solución.

De no adjudicar este contrato en la presente vigencia 2025, se interrumpiría el monitoreo de los activos de información más críticos de la Nación. Esto impediría la detección oportuna de fraudes y ataques cibernéticos, generando un incumplimiento directo de las funciones de la OSI establecidas en el Decreto 1742 de 2020. Asimismo, se pondría en riesgo la estrategia de fiscalización y la confianza pública, al no poder garantizar la confidencialidad e integridad de la información de los contribuyentes

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 0199 de 2024 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No. 739 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Renovación del licenciamiento de la solución tecnológica IBM Guardium, incluido actualización y servicios Expertise Connect en ambiente On-premise.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto del contrato comprende la ejecución de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE

El contratista deberá renovar la suscripción y el soporte técnico especializado del licenciamiento IBM Security Guardium Package (Software), correspondiente al número de parte **E0A2FZX**, equivalente a **doscientas cuarenta (240)** licencias, bajo la métrica de **cien (100) Resource Units**, actualmente en uso por la DIAN.

La suscripción y el soporte deberán garantizar una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de activación indicada en el documento “Prueba de Titularidad (Proof of Entitlement – POE)” emitido por el fabricante IBM.

Durante la vigencia de la suscripción, el contratista deberá ofrecer soporte técnico 7x24, a través de una línea de contacto que funcionará como punto único de apertura de tickets de fallas para la DIAN. Los tickets se clasificarán por severidad, asegurando atención inicial dentro de las primeras dos (2)

horas para cualquier caso, incluyendo incidentes críticos como la indisponibilidad total del sistema, con diagnóstico y asignación de contacto técnico. El soporte debe ser gestionado directamente por el fabricante IBM, con el fin de asegurar la eficiencia, continuidad y confiabilidad en la atención y resolución de problemas.

2. Expertise Connect (Servicios técnicos especializados)

Hasta 420 horas de acompañamiento técnico especializado, bajo la modalidad Expertise Connect, orientadas a la mejora continua de la solución IBM Guardium, incluyendo soporte estratégico, configuración y ajuste de agentes, evaluación de vulnerabilidades, validación de tráfico, optimización de políticas de monitoreo, transferencia de conocimiento al personal designado por la DIAN y acompañamiento para la actualización a la versión estable recomendada por el fabricante.

La vigencia de la bolsa de horas será de doce (12) meses, contados a partir de la activación inicial de la Prueba de Titularidad (Proof of Entitlement – POE), prevista a partir del 1 de enero de 2026, y su consumo se realizará bajo demanda de la Entidad, conforme a las necesidades técnicas definidas durante dicho periodo.

Las demás especificaciones y características se establecieron en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

2.3 Garantía legal y suplementaria (No aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ () AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por _____ () AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) _____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43233205	43	23	32	05
	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81112202	81	11	22	02
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Actualizaciones o parches de software

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112208	81	11	22	08
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de protección y seguridad

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL¹ como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015²; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

¹ De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

² **Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: **(i)** Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, **(ii)** Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; **(iii)** Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; **(iv)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **UAE-DIAN** o **ARL**; **(v)** Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo **SG-SST** de la **UAE-DIAN**; **(vi)** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y **(vii)** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados³.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

³ Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

- 3.1.2.1 Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado por la DIAN previa la presentación a éste de todos los documentos que de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato, tales como copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales del personal con el que ejecutará el contrato, acreditar al supervisor la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato, copia del protocolo de bioseguridad y demás requisitos establecidos en los documentos del presente proceso para la aprobación del supervisor designado por la DIAN.
- 3.1.2.2 Asegurar la prestación del soporte y la disponibilidad de los servicios especializados durante los periodos de vigencia definidos, dando total cumplimiento a las especificaciones y características técnicas señaladas en el Anexo N° 1 –Especificaciones Técnicas.
- 3.1.2.3 Entregar a la DIAN la Prueba de Titularidad (Proof of Entitlement – POE) emitida por el fabricante IBM, correspondiente al número de parte adquirido, garantizando su activación y la correcta habilitación de la vigencia de la suscripción, el soporte y el derecho de actualización. Así mismo, entregar el documento de titularidad de la bolsa de hasta cuatrocientas veinte (420) horas de servicios especializados Expertise Connect, asegurando su activación, vigencia y condiciones de consumo, como requisito para la verificación del Supervisor y el trámite de pago.
- 3.1.2.4 El contratista deberá garantizar el suministro de actualizaciones que produzca el fabricante, derecho de actualización del software durante el tiempo de vigencia, incluyendo el suministro de nuevas versiones, releases, parches y medios.
- 3.1.2.5 Entregar a la DIAN información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto del servicio prestado en cumplimiento del contrato objeto del presente proceso
- 3.1.2.6 Presentar los informes que sean requeridos por parte del supervisor con la calidad exigida y dentro de los tiempos requeridos, frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso.
- 3.1.2.7 Garantizar que el personal técnico de la empresa contratista porte identificación y permiso para su ingreso a la UAE-DIAN.
- 3.1.2.8 Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
- 3.1.2.9 A la firma del contrato, el contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre creado mediante el Decreto 175 de 2025, mediante el sistema PSE del Banco Agrario, cumpliendo el procedimiento establecido en el "Instructivo de transferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre". De conformidad con el artículo 532 y 533 del Estatuto Tributario, la tarifa a cargo del contratista es del 0.5% y una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la UAE-DIAN, a los correos electrónicos Subdireccion_comprascontratos@bian.gov.co y subdir_recursos_financieros@bian.gov.co
- 3.1.2.10 El contratista durante la vigencia 2025 debe aportar el certificado expedido por INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, donde indica que IBM COLOMBIA SAS es la única filial en Colombia para promover, comercializar y brindar servicio de Expertise Connect en Colombia.
- 3.1.2.11 Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la **POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)**, la cual actualizó e integró la **POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)** y el **PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)**, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el **SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)**.

Aunado a lo anterior, en la **CUMBRE DE LA TIERRA** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la **DIAN** en el **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001** adoptó la **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto, el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la **DIAN** se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Particularmente, La Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales mediante correo electrónico del 28 de noviembre/2025 indica lo siguiente:

“Con el propósito de brindar la orientación solicitada mediante el correo precedente, en relación con el diligenciamiento del numeral 10 – Sistema de Gestión Ambiental del formato FT-ADF-2617 “SOLICITUD DE ADQUISICIÓN”, a continuación, se indica la información aplicable para el citado numeral, asociada al objeto contractual de su consulta. Es importante tener en cuenta las

indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, subnumeral 3 del documento CT- ADF- 0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional", el cual indica, entre otros que: "En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad." Las "Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental", aplicables para el objeto contractual de la consulta se relacionan a continuación:

Objeto contractual	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
<i>Renovación del licenciamiento de la solución tecnológica IBM Guardium, incluido actualización y servicios Expertise Connect en ambiente On-premise,</i>	<p><i>Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades derivadas del objeto contractual, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.</i> <i>• De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento.</i> <i>• Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.</i> <i>• Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.</i> <i>• El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.</i>

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001 (Versión 14) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales”.

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROponente** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, “*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***”

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los **PROponentes**, y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los

aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art.50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es Aceptable de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo

Es preciso indicar que para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: (i) Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y (ii) Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en SST programadas por la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; (v) Garantizar la utilización permanente de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; (iv) Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; (v) Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Al respecto, y toda vez que la ejecución del contrato no incluye actividades de alto riesgo, la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 01/dic/2025 recomendó exigir los siguientes requisitos:

“(…) 1. Certificación de implementación del SG-SST

El contratista deberá aportar certificación expedida por la ARL, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días, que acredite el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Resolución 0312 de 2019.

2. Reporte de autoevaluación de estándares mínimos

Presentar evidencia del envío del reporte de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST correspondiente al año inmediatamente anterior, dirigido al Fondo de Riesgos Laborales.

3. Acreditación de cumplimiento en el Sistema General de Seguridad Social – Certificación del Revisor Fiscal

Aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal (o Contador Público cuando aplique) donde se acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

Esta certificación deberá:

- *Tener una antigüedad no superior a treinta (30) días.*
- *Certificar el cumplimiento de las obligaciones conforme a la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1072 de 2015.*

- *Acreditar la conciliación con los aportes reportados en la PILA.
El documento deberá presentarse previo a cada pago que se tramite durante la ejecución contractual.*

4. Identificación de peligros y evaluación de riesgos

Remitir documento técnico (Matiz de Peligros) que incluya la identificación de peligros y la evaluación de riesgos relacionados con las actividades propias de la gestión contractual, según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

5. Reporte de accidentes de trabajo

En caso de presentarse un accidente laboral relacionado con la gestión del contrato, el contratista deberá realizar el reporte ante su ARL y remitir copia del FURAT al correo institucional seguridad_salud@dian.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Conclusión técnica

Los requisitos establecidos corresponden a los documentos exigibles para un contratista persona jurídica que ejecuta actividades de carácter administrativo relacionadas con un suministro digital. Su verificación permitirá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo contractual. (...)

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para la ejecución del contrato no se incluyen actividades de transporte, la Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha diciembre 5 de 2025, informó que no era necesario exigir PESV.:

“(...) El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte
Tamaño de la organización	No aplica	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Más de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con los objetos de contrato “Renovación del licenciamiento de la solución tecnológica IBM Guardium, incluido actualización y servicios Expertise Connect en ambiente On-premise”, no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.”**

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el Jefe de la Oficina de Seguridad de la Información, porque no requiere conocimientos especializado.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión e interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor

- 3.2.2.1 Suscribir el acta de inicio en conjunto con el contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación de la supervisión del Contrato.
- 3.2.2.2 Verificar y exigir que el contratista efectúe el pago del impuesto de timbre creado mediante el Decreto 175 de 2025, mediante el sistema PSE del Banco Agrario, cumpliendo el procedimiento establecido en el "Instructivo de transferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre". De conformidad con el artículo 532 y 533 del Estatuto Tributario, la tarifa a cargo del contratista es del 0.5% y una vez realizado el pago, se debe verificar y exigir al contratista que remita el comprobante correspondiente a la UAE-DIAN, a los correos electrónicos Subdireccion_comprascontratos@dian.gov.co y subdir_recursos_financieros@dian.gov.co con copia al correo electrónico institucional de supervisor. Verificar y aprobar que los documentos de renovación de licencias, soporte y servicios Expertise Connect cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

- 3.2.2.3 Verificar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información.
- 3.2.2.4 Verificar la Prueba de Titularidad (Proof of Entitlement – POE) emitida por el fabricante, confirmando que corresponda al número de parte adquirido, su activación y las vigencias técnicas establecidas para la renovación del soporte, así como verificar el documento de titularidad de la bolsa de horas de servicios Expertise Connect, validando su activación, vigencia y número total de horas contratadas, dejando constancia expresa de dicha verificación como requisito previo para la certificación de recibo a satisfacción y el trámite del pago.
- 3.2.2.5 Reportar a la autoridad competente las violaciones a la reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista o proveedor.
- 3.2.2.6 Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- 3.2.2.7 Verificar la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados al contratista o proveedor por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
- 3.2.2.8 Verificar la prestación del servicio con la oportunidad y calidad pactada, y proyectar los certificados como no recibidos a satisfacción, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio
- 3.2.2.9 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.
- 3.2.2.10 Verificar que el contratista durante la vigencia 2025 aporte el certificado expedido por INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, donde indica que IBM COLOMBIA SAS es la única filial en Colombia para promover, comercializar y brindar servicio de Expertise Connect en Colombia.
- 3.2.2.11 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

- 3.3.1 Expedir el registro presupuestal.
- 3.3.2 Aprobar oportunamente las garantías.
- 3.3.3 Suscribir el acta de inicio.
- 3.3.4 Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
- 3.3.5 Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
- 3.3.6 Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 3.3.7 Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
- 3.3.8 Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
- 3.3.9 Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
- 3.3.10 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- 3.3.11 Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante

acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (v) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015**; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la **DIAN** de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.**, D.1082/2015)

PARÁGRAFO 1. La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de asistencia técnica de uso y soporte, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido

en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 3. La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de asistencia técnica de uso y soporte.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, de acuerdo con la documentación presentada por el proveedor IBM de COLOMBIA S.A.S., es la única firma

autorizada por el fabricante para proveer el bien o servicio.

La Oficina de Seguridad de la Información ha verificado la documentación legal aportada por el fabricante, la cual demuestra la inexistencia de otros proveedores habilitados para ejecutar el componente esencial del objeto contractual. En particular:

Mediante Poder General otorgado el 26 de junio de 2025, el señor Mark Hobbart, Vice President & Asst. Treasurer en representación de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION (IBM Corporation), certifica que IBM DE COLOMBIA S.A.S. es subsidiaria de la casa matriz y es la "(...) única filial o subsidiaria de IBM CORPORATION en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia (...)". Esta facultad, está vigente hasta el 31 de enero de 2026, acredita que la filial nacional actúa como el canal primario y autorizado para la prestación de servicios directos de fábrica, lo cual incluye las soluciones de seguridad y auditoría de bases de datos como IBM Guardium.

PODER

Yo, Mark Hobbert, actuando en nombre y representación de la sociedad **INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION** (en adelante "**IBM CORPORATION**"), sociedad constituida bajo las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos, por el presente otorgo poder amplio y suficiente a **DIEGO PATRICIO ESPINOSA**, Varón, mayor de edad, identificado con el pasaporte Ecuatoriano No. A9980146, para expedir certificaciones en nombre y representación de **IBM CORPORATION** sobre los siguientes asuntos:

Que **IBM DE COLOMBIA SAS** es una compañía indirectamente subsidiaria de **IBM CORPORATION**;

Que la marca **IBM** pertenece a **IBM CORPORATION** y con ella **IBM** identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella o sus subsidiarias y filiales;

Que **IBM CORPORATION**, ya sea directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es o la única fabricante, y/o es la titular del derecho de comercializar los productos que El señor Espinosa incluya en las certificaciones que extienda en ejercicio de las facultades conferidas por el presente poder, y;

Que **IBM DE COLOMBIA SAS**, es la única filial o subsidiaria de **IBM CORPORATION** en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos **IBM** en Colombia, o autorizar a terceros para que lo hagan en su nombre.

Por todo lo anterior Patricio Espinosa queda debidamente facultado por **IBM CORPORATION** para expedir certificaciones a nombre de esta última en donde especifique que **IBM DE COLOMBIA SAS** esta plenamente autorizada por **IBM CORPORATION** para usar la marca **IBM** y poder comercializar directamente todos los productos asociados con esta.

El presente poder reemplaza cualquier poder expedido previamente, y expira el próximo 31 de Enero de 2026.

INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION

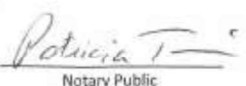
By: 

Mark Hobbert, Vice President & Asst. Treasurer

UNITED STATES OF AMERICA)
STATE OF NEW YORK) ss.:
COUNTY OF WESTCHESTER)

Sworn to and subscribed before me this 26th day of June, 2025.

Patricia Tieman
Notary Public, State of New York
No. 6217085
Qualified in Westchester County
Commission Expires February 8, 2026


Notary Public

La renovación contractual tiene como requisito técnico el servicio de acompañamiento especializado Expertise Connect. Sobre este punto, la certificación emitida el 2 de diciembre de 2025 por Diego Patricio Espinosa (Líder Tecnológico autorizado) establece taxativamente que **IBM DE COLOMBIA S.A.S. "(...) es la única filial o subsidiaria... con el cargo de promover, comercializar, autorizar a terceros, distribuir y brindar el servicio de Expertise Connect en Colombia"**.

**CERTIFICACION**

DIEGO PATRICIO ESPINOSA, identificado con pasaporte Ecuatoriano No. A9980146, actuando en nombre y representación de la sociedad INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos, por medio del presente documento certifico que:

1. Que la marca IBM pertenece a IBM Corporation y ella identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella y sus subsidiarias.
2. Que IBM DE COLOMBIA SAS, sociedad comercial constituida por Escritura Pública No. 242 en la Notaria 4 de Bogotá el día 28 de Enero de 1941, es una subsidiaria de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, sociedad que es propietaria a través de otras filiales o subsidiarias de la mayoría de las acciones de IBM DE COLOMBIA SAS.
3. Que INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es la única fabricante, o bien es titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos que IBM DE COLOMBIA SAS incluya en las certificaciones que extienda.
4. Que IBM DE COLOMBIA SAS es la única filial o subsidiaria de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION en Colombia, con el cargo de promover, comercializar, autorizar a terceros, distribuir y brindar el servicio de Expertise Connect en Colombia.

Bogotá, DC, 2 de Diciembre de 2025

DIEGO PATRICIO ESPINOSA
Technology Leader, IBM North SSA

Es necesario resaltar que la solución IBM Guardium implementada en la DIAN —como parte del proyecto “El Ojo de la DIAN”— es una plataforma de seguridad de bases de datos con *componentes de software propietario estrechamente integrados*, tales como colectores, agentes GIM/STAP, repositorios centralizados y políticas configuradas específicamente para los sistemas misionales de la entidad. La intervención, actualización o reconfiguración de este ecosistema solo puede ser realizada por personal autorizado por el fabricante, dado que:

- La plataforma opera sobre elementos de software propietario cuya manipulación requiere acceso a herramientas internas del fabricante.
- La garantía, trazabilidad, cadena de custodia de auditoría y consistencia operativa de la solución se invalidan si un tercero no autorizado interviene cualquiera de sus componentes.
- La continuidad técnica entre el licenciamiento, el soporte y los servicios Expertise Connect constituye

una unidad técnica indivisible, cuya fragmentación generaría riesgo de pérdida de integridad de datos y afectación al SGSPI de la entidad.

La justificación de la contratación directa no radica únicamente en la titularidad del software, sino en la naturaleza del servicio requerido para satisfacer la necesidad pública. La DIAN no requiere un simple derecho de uso (licenciamiento), sino una solución de aseguramiento operativo y optimización denominada Expertise Connect.

Si bien en el mercado de tecnología existen terceros que pueden comercializar derechos de uso (licenciamiento) de soluciones de la familia IBM Security, la Oficina de Seguridad de la Información ha determinado que el objeto contractual requerido por la DIAN no se limita a la adquisición de un licenciamiento aislado, sino que comprende una solución integral, indivisible y de alta criticidad para la seguridad nacional.

Esta solución incluye la renovación del licenciamiento, el soporte técnico especializado, las actualizaciones de versión y, de manera determinante, la provisión del servicio avanzado Expertise Connect.

La necesidad institucional no puede ser atendida mediante la fragmentación del contrato (adquiriendo licencias con un tercero y servicios con el fabricante), toda vez que la solución fue concebida e integrada directamente por IBM de Colombia S.A.S. en el marco del proyecto "El Ojo de la DIAN".

La intervención de un intermediario generaría riesgos inadmisibles, dado que:

- **Integridad de la Arquitectura:** La solución opera sobre componentes de software propietario cuya administración requiere acceso a herramientas internas del fabricante (*Lab Services*).
- **Cadena de Custodia:** La garantía técnica, la trazabilidad de auditoría y la consistencia operativa se invalidan si intervienen terceros no autorizados en la cadena de soporte.
- **Unidad Funcional:** El licenciamiento y los servicios *Expertise Connect* constituyen una unidad técnica indivisible. Su separación generaría brechas de responsabilidad en la atención de incidentes, afectando el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI) y los controles sobre bases de datos críticas (MUISCA, SYGA, RUT).

La condición de proveedor exclusivo para esta solución integral se encuentra acreditada documentalmente por el fabricante, excluyendo objetivamente la pluralidad de oferentes:

- **Sobre la Representación (Poder Vigente):** Mediante Poder General otorgado el 26 de junio de 2025, el señor Mark Hobbart (Vicepresidente y Tesorero Asistente de IBM Corporation), certifica que IBM DE COLOMBIA S.A.S. es la *"única filial o subsidiaria de IBM CORPORATION en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia"*. Este documento cuenta con plena vigencia hasta el 31 de enero de 2026.
- **Sobre el Servicio Crítico (Expertise Connect):** Mediante certificación emitida el 2 de diciembre de 2025, el señor **Diego Patricio Espinosa** (Líder Tecnológico autorizado) establece taxativamente que IBM DE COLOMBIA S.A.S. es la *"única filial o subsidiaria... con el cargo de promover, comercializar, autorizar a terceros, distribuir y brindar el servicio de Expertise Connect en Colombia"*.

La solución IBM Guardium protege los activos de información más sensibles de la entidad (MUISCA, SYGA, RUT). El servicio contratado requiere acceso a herramientas de ingeniería propietarias (Lab Services), acceso al código fuente para diagnósticos profundos y capacidad de escalamiento a nivel de desarrollo de producto. Estas capacidades no son transferibles a canales de distribución o terceros; residen exclusivamente en la estructura corporativa del fabricante. Por tanto, solo IBM DE COLOMBIA S.A.S., en su

calidad de subsidiaria y extensión del fabricante, posee la idoneidad técnica para garantizar el nivel de servicio demandado.

En consecuencia, aunque existan terceros con capacidad de proveer licencias, ninguno de ellos cuenta con la autorización del fabricante para brindar el servicio *Expertise Connect*, ni posee el conocimiento de la arquitectura instalada ("El Ojo de la DIAN").

En mérito de lo expuesto, se configura la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, se recomienda adelantar la Contratación Directa con IBM DE COLOMBIA S.A.S., único proveedor con la capacidad técnica, autorización legal del fabricante y conocimiento integral para garantizar la continuidad y seguridad de esta solución crítica para la DIAN.

Teniendo en cuenta que IBM DE COLOMBIA S.A.S, identificada con el Nit No. 860002120 5, es la "(...) única filial o subsidiaria de IBM CORPORATION en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia", tal como consta en el certificado proveniente de la casa matriz, se acredita la causal de contratación directa.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Super sociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector "Servicios de Información y Comunicaciones", Sector "Desarrollo de Sistemas Informáticos, (Planificación, Análisis, diseño, programación, pruebas) consultaría informática y actividades relacionadas.". Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) - CIU, las actividades requeridas se encuentran clasificadas en la actividad económica (J6209-V4)⁴ "Otras actividades relacionadas con tecnologías de la información y las actividades relacionadas con informática no clasificadas en otras partes, tales como:" **Los servicios de instalación de software o programas informáticos. Tales como Licencias informáticas.**

5.1.1 Aspectos generales.

- Económico

⁴ <https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html>

El objeto de este proceso de contratación se enmarca en el sector terciario de la economía, comúnmente conocido como el sector de servicios. A diferencia de otros sectores, este no se orienta a la producción de bienes materiales, sino a la prestación de servicios de naturaleza inmaterial. Esta característica distintiva es precisamente lo que lo separa de los sectores primario y secundario, al centrarse en actividades que generan valor a través de la atención, el conocimiento, la experiencia y otros intangibles.

"En la primera mitad de 2025, América Latina registró un promedio de 2.716 ciberataques semanales por organización, según el informe de inteligencia de amenazas de Check Point Research. Esta cifra supera en un 39 % el promedio mundial y posiciona a Colombia entre los cinco países más atacados de la región. Desde ransomware hasta el robo de credenciales, las empresas colombianas enfrentan amenazas que paralizan operaciones, comprometen información confidencial y generan pérdidas millonarias. La ciberseguridad se consolida como una prioridad estratégica para garantizar la continuidad del negocio.

Según el informe State of Ransomware 2025, solo el 18 % de las empresas colombianas afectadas por ransomware accedió a pagar rescates, frente a un promedio global cercano al 50 %. Aunque esta cifra refleja una mayor resistencia al chantaje digital, el costo promedio de recuperación en Colombia fue de US\$870.000, una carga significativa para empresas medianas y pequeñas.

El estudio identifica las principales vulnerabilidades que permiten el ingreso de los cibercriminales:

Explotación de fallas técnicas (30 %)

Robo de credenciales (28 %)

Correos maliciosos (24 %)

El impacto no solo se mide en pérdidas económicas. El 45 % de los equipos de TI reportó ausencias por estrés, y el 42 % de los líderes empresariales fueron reemplazados tras sufrir un ciberataque.

*La amenaza se intensifica con el uso de inteligencia artificial generativa por parte de los delincuentes. Deepfakes, campañas de desinformación y malware avanzado elevan la sofisticación y el alcance de los ataques, obligando a las organizaciones a adoptar soluciones más robustas y proactivas."*⁵

IBM Guardium ⁶es una solución de seguridad y protección de datos diseñada para ayudar a las organizaciones a monitorear, auditar y proteger datos sensibles en bases de datos, entornos de big data y aplicaciones. Su objetivo principal es garantizar el cumplimiento normativo y prevenir accesos no autorizados o actividades sospechosas.

Características principales de IBM Guardium

Monitoreo en tiempo real

Supervisa el acceso a datos críticos en bases de datos, data warehouses y entornos en la nube.

Prevención de amenazas internas y externas.

Detecta comportamientos anómalos y posibles brechas de seguridad.

Cumplimiento normativo

Ayuda a cumplir regulaciones como GDPR, HIPAA, SOX, entre otras, mediante reportes y auditorías automatizadas.

Protección de datos en entornos híbridos

⁵ <https://latinpyme.com/colombia-enfrenta-mas-de-2-700-ciberataques-semanales/>

⁶ <https://www.ibm.com/security/data-security/guardium>.

Funciona tanto en entornos locales como en la nube.

Integración con herramientas de seguridad

Se conecta con SIEM (Security Information and Event Management) y otras soluciones para una visión completa.

Según la última información de la última Encuesta Mensual de Servicios (EMS)⁷ del mes de octubre de 2025, publicada el 15 de diciembre de 2025 por el DANE, se muestra el comportamiento de la actividad de Desarrollo de Sistemas Informáticos y procesamiento de datos así:

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025^p / octubre 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2025^p / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios			Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4	
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8	
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1	
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0	

Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf>

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**Total nacional****Octubre 2025^P / octubre 2024**

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

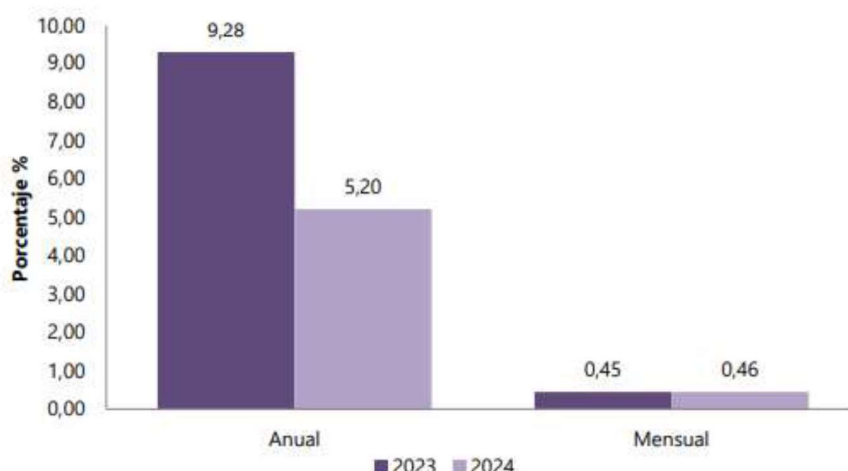
Por otra parte, existen indicadores macroeconómicos que afectan al objeto del presente estudio, siendo uno de estos el índice de precios al consumidor IPC, ya que aumenta los costos de todos los bienes y servicios que se utilizan para el desarrollo de las actividades del presente proceso.

En este sentido, se encuentra que el IPC acumulado para 2024 en Colombia fue del 5.20% de acuerdo con el “Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2024”⁸ publicado el 9 enero de 2025 por el DANE.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

El segundo indicador que afecta el presente estudio es el incremento del SMMLV para 2025 el cual fue fijado en \$1.423.500 según Decreto No. 1572 del 24 de diciembre de 2024 expedido por el Gobierno Nacional, lo cual implicó un incremento del 9,54%.

Sobre los principales indicadores del mercado laboral se toma como referencia el “Boletín Técnico Gran encuesta Integrada de Hogares (GEIH)”⁹ octubre 2025 publicada por el DANE en noviembre de 2025, así:

(...)

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de

⁸ [bol-IPC-dic2024.pdf](#)

⁹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-oct2025.pdf>

participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil agosto - octubre 2025 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (58,0%)

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto - octubre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

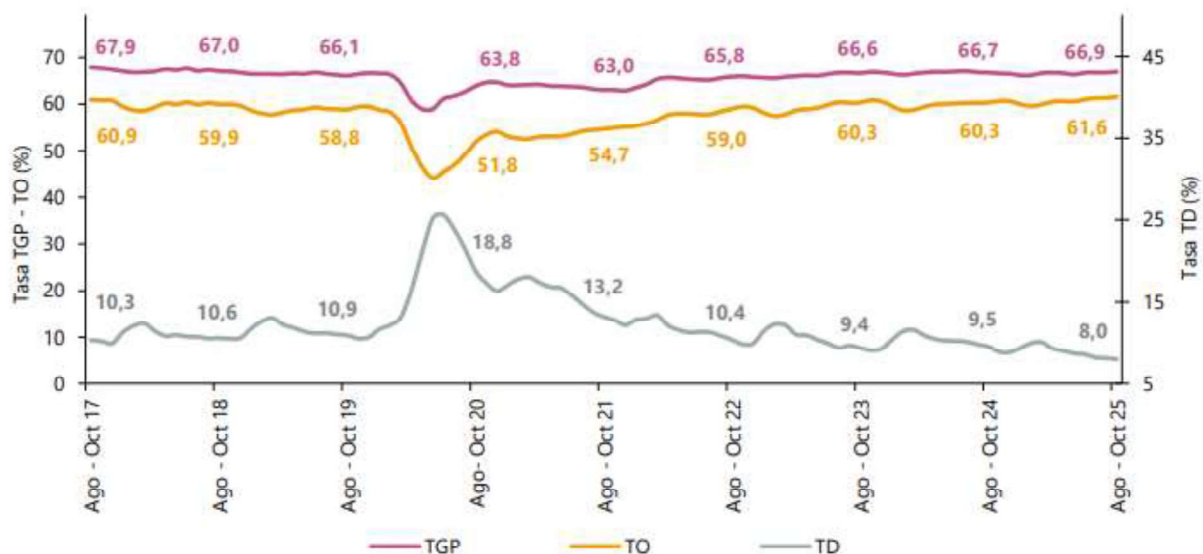
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil agosto - octubre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 66,9%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (60,3%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes octubre 2025

En el mes de octubre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.370 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,5 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional

Octubre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.393	24.370	100	977	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.349	3.697	15,2	347	1,5
Alojamiento y servicios de comida	1.681	1.960	8,0	279	1,2
Transporte y almacenamiento	1.677	1.908	7,8	231	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.722	2.894	11,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.673	1.811	7,4	138	0,6
Industrias manufactureras	2.611	2.741	11,2	130	0,6
Información y comunicaciones	349	394	1,6	44	0,2
Actividades financieras y de seguros	404	441	1,8	37	0,2
Actividades inmobiliarias	302	303	1,2	2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	771	730	3,0	-42	-0,2
Construcción	1.593	1.525	6,3	-68	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.001	1.928	7,9	-73	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.259	4.038	16,6	-221	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

[^] Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional, mes octubre 2025

En octubre de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,8 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional

Octubre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.393	24.370	100	977	
Trabajador por cuenta propia	9.458	10.109	41,5	651	2,8
Obrero, empleado particular	10.596	10.789	44,3	192	0,8
Jornalero o Peón	699	886	3,6	187	0,8
Trabajador familiar sin remuneración	403	466	1,9	63	0,3
Obrero, empleado del gobierno	820	835	3,4	15	0,1
Patrón o empleador	666	622	2,6	-45	-0,2
Empleado doméstico	739	653	2,7	-86	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

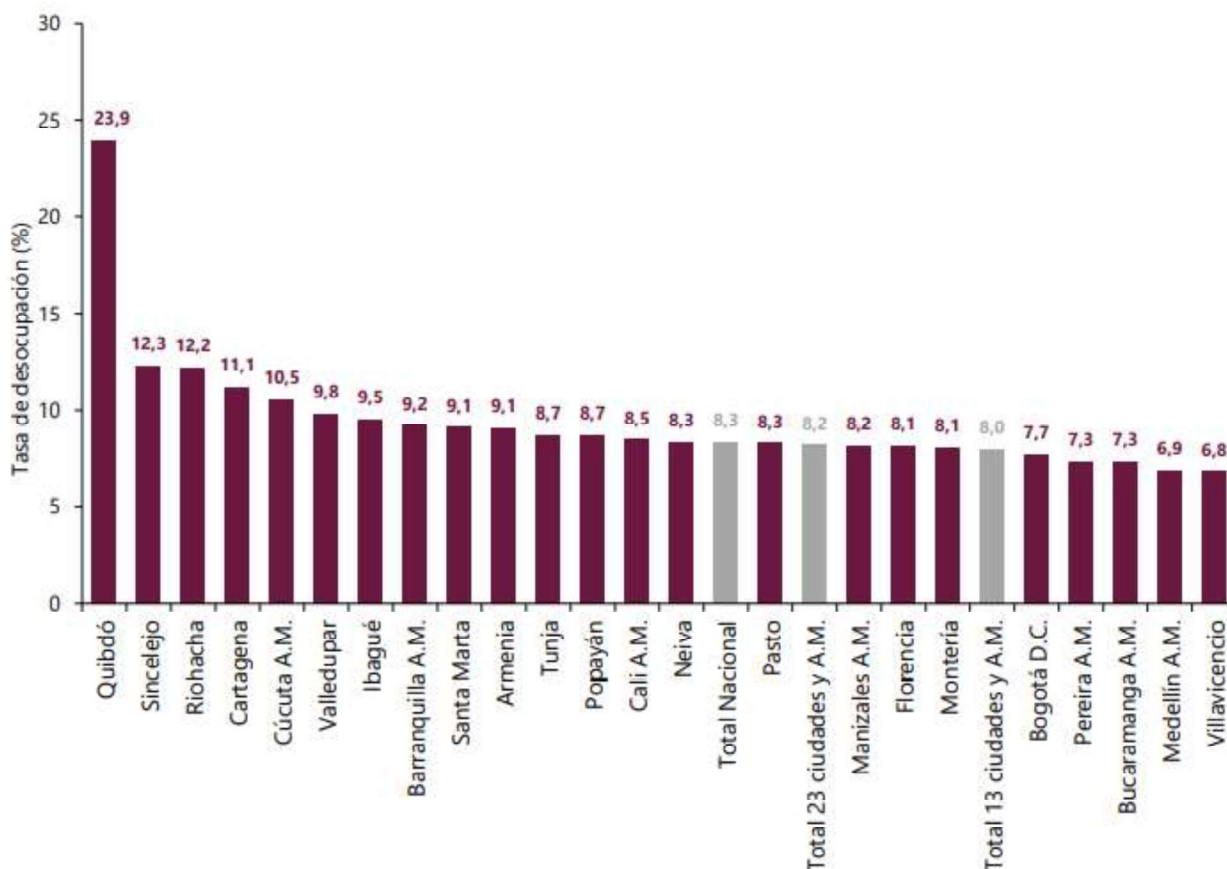
Nota: poblaciones en miles.

Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials> (páginas 88 a 92).

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil agosto – octubre 2025

Para el trimestre móvil agosto - octubre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Sincelejo (12,3%) y Riohacha (12,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,3%), Medellín A.M. (6,9%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre 2025



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes octubre 2025

Total nacional

Para octubre de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.286 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (54,8%) y Estudiando (24,0%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo

Total nacional

Octubre (2024 - 2025)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.541	14.286	100	-255	
Oficios del Hogar	8.039	7.826	54,8	-214	-1,5
Estudiando	3.526	3.432	24,0	-94	-0,6
Otros°	2.975	3.029	21,2	53	0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Otros°: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.

Nota: poblaciones en miles.

- Regulatorio

Las entidades que regulan a las empresas oferentes y sector son la Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y la Superintendencia de Sociedades.

Para el caso de las Sociedades, las regula la Superintendencia de Sociedades, la cual ejerce la inspección, vigilancia y control de todas las sociedades mercantiles en el país y en lo relacionado con la actividad de venta, las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican estarían las del código de comercio.

Como parte de los gremios y organizaciones que agrupan este sector y subsector se encuentran:

Fedesoft: Entidad privada, sin ánimo de lucro, que busca el desarrollo del sector a través de una Estrategia Global que promueve la sinergia de empresarios, academia, gobierno y otras entidades relacionadas para impulsar el desarrollo nacional basado en Tecnologías de la Información, posicionando al país como productor de TI de clase mundial. Es la entidad con mayor representatividad del sector TI y agremia a la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas, con el objetivo de representar sus intereses ante entidades públicas y privadas, a nivel nacional e internacional. En la actualidad FEDESOFTE cuenta con más de 250 afiliados en toda Colombia, sostiene convenios con Entidades del Gobierno, Universidades y otras Asociaciones a fin de continuar con el avance exponencial del sector, promoviendo Programas de Educación Continuada, El Proceso de Certificación de la Gestión de la Calidad, y el apoyo a todo lo relacionado con el progreso y bienestar de sus afiliados.

La Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones: Entidad gremial que agrupa a las empresas más importantes del Sector de Telecomunicaciones e Informática en Colombia. Desde su fundación en 1993

ha desarrollado su gestión como organismo autorizado del sector privado, en sus relaciones con el Estado y la opinión pública. Su misión es colaborar en la transformación del país a través del uso y promoción de las TIC como motor transversal de la economía, enfocados en generar un mayor desarrollo tecnológico y socioeconómico, que promueva la inversión, la innovación, la generación de empleo, la educación, la inclusión social y una mejor calidad de vida para la población. Su misión es acelerar el crecimiento ordenado del sector de las TIC en Colombia, en defensa de los intereses de sus Asociados y de los principios que rigen la agremiación. Las sanciones sobre el uso no autorizado del soporte lógico se establecen en el capítulo IV de la Ley 44 de 1993.

Otras normas regulatorias en materia de TIC son:

- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."
- La Constitución Política de Colombia promueve el uso activo de las TIC como herramienta para reducir las brechas económica, social y digital en materia de soluciones informáticas representada en la proclamación de los principios de justicia, equidad, educación, salud, cultura y transparencia.
- Ley 1341 de Julio de 2009, por la cual se Definen Principios y Conceptos sobre la Sociedad de la Información y la Organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras Disposiciones.
- Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Otros Contextos Aspectos Sociales

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País se procede a relacionar las principales perspectivas del empleo inclusivo durante la vigencia, así:

En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

A. MUJERES

Según el boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE¹⁰, publicado el 28 de noviembre de 2025, el siguiente es el comportamiento del mercado laboral para el mes de octubre.

Población ocupada según sexo y rangos de edad

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-oct2025.pdf>

Población ocupada según sexo y rangos de edad

Octubre (2024 - 2025)



Sexo y rangos de edad		Total nacional		
		Octubre 2024	Octubre 2025	Variación absoluta
Población ocupada		23.393	24.370	+977*
Total	15 a 24 años	2.830	2.996	+166
	25 a 54 años	16.275	16.788	+513*
	De 55 años y más	4.289	4.586	+297*
Hombre	Total hombres	13.731	14.250	+519*
	15 a 24 años	1.776	1.813	+37
	25 a 54 años	9.287	9.573	+286*
Mujer	De 55 años y más	2.669	2.865	+196*
	Total mujeres	9.662	10.119	+458*
	15 a 24 años	1.054	1.183	+129*
	25 a 54 años	6.988	7.215	+227*
	De 55 años y más	1.620	1.721	+101

Fuente: DANE, GEH.

* Variación estadísticamente significativa.

Notas:

* Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

- Por efecto de redondeos, la suma de las poblaciones y variaciones absolutas puede diferir del total.

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha

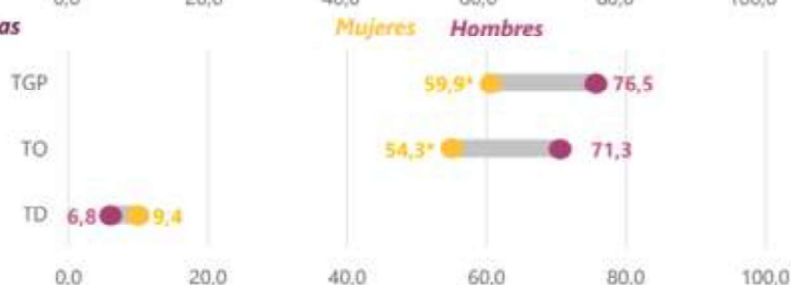
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha

Octubre 2025

Total nacional

4,6 p.p.
Brecha TD

Total 13 ciudad y áreas metropolitanas

2,5 p.p.
Brecha TD

Fuente: DANE, GSH

p.p.: puntos porcentuales

* Variación estadísticamente significativa

Notas:

• La brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

• Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo, la brecha puede diferir ligeramente del área.

• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluyen Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Bogotá, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución 1 sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19.ª CIE, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desocupación por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Octubre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.731	14.250	100,0	+519*		9.662	10.119	100,0	+458*	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.035	997	7,0	-38	-0,3	1.687	1.897	18,7	+209*	2,2
Alojamiento y servicios de comida	503	586	4,1	+83	0,6	1.178	1.374	13,6	+196*	2,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	721	805	5,6	+84	0,6	952	1.006	9,9	+54	0,6
Transporte y almacenamiento	1.518	1.696	11,9	+178*	1,3	160	213	2,1	+53	0,5
Información y comunicaciones	224	236	1,7	+12	0,1	126	158	1,6	+32	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.725	3.052	21,4	+327*	2,4	625	645	6,4	+20	0,2
Construcción	1.501	1.413	9,9	-88	-0,6	92	112	1,1	+19	0,2
Actividades financieras y de seguros	170	193	1,4	+23	0,2	235	248	2,5	+13	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	636	601	4,2	-34	-0,3	135	128	1,3	-7	-0,1
Actividades inmobiliarias	203	214	1,5	+11	0,1	99	89	0,9	-10	-0,1
Industrias manufactureras	1.507	1.653	11,6	+146	1,1	1.104	1.088	10,7	-16	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	2.378	2.182	15,3	-195	-1,4	1.881	1.856	18,3	-26	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio	613	621	4,4	+8	0,1	1.388	1.307	12,9	-81	-0,8

Fuente: DANE, GSH

* Variación estadísticamente significativa

^a Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^a incluye la rama de explotación de minas y canteras.

p.p.: Puntos porcentuales

Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No Informa", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

• Las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). El documento se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://datos.bancomundial.org/indicadores/ISCTV?locations=SV>, Rev. 4 A.C. (2022).pdf

• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

Población ocupada según posición ocupacional y sexo

Población ocupada según posición ocupacional y sexo

Octubre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.731	14.250	100,0	+519*		9.662	10.119	100,0	+458*	
Trabajador por cuenta propia	5.834	6.263	44,0	+430*	3,1	3.624	3.846	38,0	+222	2,3
Obrero, empleado particular	6.180	6.163	43,3	-17	-0,1	4.416	4.625	45,7	+209	2,2
Obrero, empleado del gobierno	429	381	2,7	-47	-0,3	392	454	4,5	+62	0,6
Jornalero o Peón	629	789	5,5	+160*	1,2	69	97	1,0	+27	0,3
Trabajador familiar sin remuneración	131	173	1,2	+42	0,3	272	292	2,9	+21	0,2
Patrón o empleador	484	430	3,0	-54	-0,4	182	191	1,9	+9	0,1
Empleado doméstico	39	46	0,3	+7	0,1	701	607	6,0	-93	-1,0

Fuente: DIANE, GEH.

* Variación estadísticamente significativa.

p.p.: Puntos porcentuales.

Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

• Las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials> (páginas 88 a 90).

• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

B POBLACIONES ÉTNICAS

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
según autorreconocimiento étnico - racial y sexo



Noviembre – Octubre (2023 – 2025)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro(a), afrocolombiano(a), raizal y palenquero(a)		Negro(a) o afrocolombiano(a)		Ningún grupo étnico	
		Nov 23 – Oct 24	Nov 24 – Oct 25	Nov 23 – Oct 24	Nov 24 – Oct 25	Nov 23 – Oct 24	Nov 24 – Oct 25	Nov 23 – Oct 24	Nov 24 – Oct 25
Total	TGP	64,9	65,5	65,3	64,0*	65,3	63,9*	63,7	64,2*
	TO	59,8	61,1	56,7	56,6	56,7	56,6	57,2	58,4*
	TD	7,9	6,8*	13,1	11,4*	13,1	11,4*	10,2	9,0*
Hombre	TGP	76,3	77,7	77,8	77,0	77,8	76,9	76,4	76,6
	TO	71,1	73,6	70,7	71,2	70,7	71,2	69,9	71,1*
	TD	6,8	5,2*	9,1	7,5*	9,1	7,5*	8,5	7,2*
Mujer	TGP	54,6	54,3	53,9	51,8*	53,9	51,8*	52,0	52,8*
	TO	49,5	49,4	44,0	43,1	44,0	43,1	45,5	46,8*
	TD	9,3	9,0	18,4	16,9*	18,5	16,8*	12,5	11,4*

Fuente: DANE, GEH.

* Variación estadísticamente significativa

Notas: - Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

- La población Gitana (Rom) no se incluye debido a representatividad estadística.

- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución 1 sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la TIC CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de Desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

C.POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ¹¹

Según el Boletín técnico Mercado laboral de la población con Discapacidad Trimestre julio – septiembre 2025 presenta el siguiente comportamiento:

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre julio – septiembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con Discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,6%, lo que significó una diferencia negativa de 46,4 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 17,9% y para la segunda de 60,9%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,9 p.p. dada por una tasa de 11,4% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

¹¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-jul-sep2025.pdf>

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre julio – septiembre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,2	66,6	-46,4
TO	17,9	60,9	-43,1
TD	11,4	8,5	2,9

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre julio – septiembre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (24,0%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,7%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre julio – septiembre 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	383	100	23.519	100
Comercio y reparación de vehículos	92	24,0	3.916	16,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	56	14,7	3.266	13,9
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	37	9,6	1.991	8,5
Industria Manufacturera	35	9,1	2.601	11,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	33	8,6	1.776	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	8,2	2.918	12,4
Alojamiento y servicios de comida	31	8,2	1.837	7,8
Construcción	24	6,3	1.622	6,9
Otras ramas [^]	23	6,0	1.752	7,4
Transporte y almacenamiento	20	5,2	1.840	7,8

Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: Otras ramas[^] está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.

Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

D. MIGRANTES¹²

La Encuesta Pulso de la Migración, Resultados 8° ronda publicada en Octubre 2025, con recolección de información de mayo a julio de 2025, mediante entrevista telefónica.

¹² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/encuesta-pulso-de-la-migracion-epm>

¿Cuáles dificultades? Personas que respondieron haber tenido dificultades para encontrar trabajo, según sexo

Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.

Mayo – junio de 2025



Las principales dificultades para encontrar trabajo se ligaron a la falta de documentación, la baja remuneración y discriminación por nacionalidad.



Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron haber tenido dificultades para encontrar trabajo (Total 23 ciudades y A.M. 305,374)

Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018

Pregunta con opción múltiple de respuesta

Fuente: DIANE – EPM

*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuántas horas a la semana trabaja normalmente en ese trabajo? Según sexo y edad

Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.

Mayo – junio de 2025



Más de la mitad de la población afirmó trabajar más de 49 horas a la semana.



Total 23 ciudades y A.M.	Menos de 15 horas	15 a 29 horas	30 a 34 horas	35 a 39 horas	40 a 48 horas	49 horas o más
Ronda 5	0,7%	2,5%	2,8%	1,8%	36,4%	55,9%
Ronda 6	2,7%	4,2%	4,0%	4,4%	35,8%	49,0%
Ronda 7	1,5%	4,5%	3,6%	2,5%	32,8%	55,1%
Ronda 8	0,7%	4,3%	3,2%	3,4%	36,8%	51,6%
Diferencia en pp.	-0,8	-0,2**	-0,4**	0,9**	4,0	-3,5**

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron estar trabajando (Total 23 ciudades y A.M. 7 = 740,531 y R8 = 624,385)

Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018

Fuente: DIANE – EPM

*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

**La diferencia entre la ronda 7 y ronda 8 no fue estadísticamente significativa.

La tasa de participación laboral de la población migrante venezolana a nivel nacional es alta, superando la de la población local en promedio. Esto refleja la necesidad imperiosa de esta población de integrarse al mercado laboral para sostener sus proyectos de vida. La tasa de ocupación de los migrantes venezolanos es superior a la de la población local, aunque la tasa de desempleo también es ligeramente más alta, evidenciando condiciones laborales vulnerables.

E. POBLACIÓN LGBT+

De acuerdo con boletín Técnico del DANE¹³ publicado el 13 de noviembre de 2025 el siguiente es el comportamiento del mercado laboral LGBT

Durante el año móvil octubre 2024 - septiembre 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 81,8%, siendo 14,3 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,5%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,2%, siendo mayor en 11,8 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,4%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,6% para la población LGBT, siendo 1,5 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (9,1%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 80 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 18,2% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,5% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.

Prevalencia de la población LGBT

Durante el año móvil octubre 2024 - septiembre 2025, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 441 mil personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y no binarias (LGBT) que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país.

Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 322 mil personas, correspondientes al 1,6% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico.

¹³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-oct2024-sep2025.pdf>

Tabla 1. Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT
Año móvil octubre 2024 - septiembre 2025

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,2	98,8
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,6	98,4

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Tasa global de participación, ocupación, desocupación y poblaciones

Durante el año móvil octubre 2024 - septiembre 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 81,8%, siendo 14,3 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,5%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,2%, siendo mayor en 11,8 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,4%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,6% para la población LGBT, siendo 1,5 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (9,1%). Respecto a las poblaciones, se observa que 80 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 18,2% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,5% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.

Tabla 2. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo

Total nacional

Año móvil octubre 2024 - septiembre 2025

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	81,8	67,5	14,3
TO (%)	73,2	61,4	11,8
TD (%)	10,6	9,1	1,5
Población ocupada	323	23.063	-22.741
Población desocupada	38	2.302	-2.263
Población fuera de la fuerza de trabajo	80	12.201	-12.121

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: toda variable cuya proporción respecto a la fuerza de trabajo sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente.

Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis de conveniencia y oportunidad con respecto a su aplicación en cuanto al alcance para el objeto ***“Renovación del licenciamiento de la solución tecnológica IBM Guardium, incluido actualización y servicios Expertise Connect en ambiente On-premise..”*** y de acuerdo al análisis del sector no se considera conveniente para este proceso incorporar en los documentos del contrato la obligación de participación de los grupos poblacionales dispuestos en el artículo antes mencionado, en primer lugar, porque se requiere personal calificado para la ejecución del objeto del contrato y en segundo lugar el incluir esta obligación podría materializar el riesgo de quedar desierto el proceso o que se declaren incumplimientos contractuales.

Otros Contextos

El presente estudio previo no requiere del análisis de contextos adicionales, como son: políticos, sociales o ambientales.

5.1.2 Estudio de la demanda.

- ¿A quién va a Comprar?

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “cuando no exista pluralidad de oferentes”, la modalidad aplicable es la de contratación directa, dado que no existe pluralidad de oferentes pues solo existe una empresa que puede proveer el bien o servicio que requiere la entidad, como es el caso de la firma **IBM DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: **860002120-5** de acuerdo con la certificación emitida el 2 de diciembre de 2025 por Diego Patricio Espinosa (Líder Tecnológico autorizado) establece taxativamente que IBM DE COLOMBIA S.A.S. “(...) es la única filial o subsidiaria... con el cargo de promover, comercializar, autorizar a terceros, distribuir y brindar el servicio de Expertise Connect en Colombia”.

De otra parte, mediante Poder General otorgado el 26 de junio de 2025, el señor Mark Hobbart, en representación de **INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION (IBM Corporation)**, certifica que **IBM DE COLOMBIA S.A.S.** es subsidiaria de la casa matriz y es la “(...) única filial o subsidiaria de IBM CORPORATION en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia”. Esta facultad, está vigente hasta el 31 enero de 2026, acredita que la filial nacional actúa como el canal primario y autorizado para la prestación de servicios directos de fábrica, lo cual incluye las soluciones de seguridad y auditoría de bases de datos como **IBM Guardium**.

Aun cuando se ha verificado la existencia de otras empresas que distribuyen el componente **IBM Guardium** en el territorio nacional, estas deberán adquirirlo exclusivamente a través de **IBM DE COLOMBIA S.A.S.**, por ser la única entidad legalmente autorizada para su distribución.

La inclusión **IBM Guardium** en esta contratación directa es indispensable por las siguientes razones:

Función crítica para la seguridad institucional

IBM Guardium es la plataforma que monitorea en tiempo real la actividad de las bases de datos misionales de la DIAN, asegurando la integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información tributaria y aduanera. Esta función es esencial para prevenir fraudes internos, exfiltración de datos y accesos no autorizados, riesgos que comprometerían la misión institucional y la seguridad fiscal del Estado.

Continuidad operativa y confiabilidad

Durante los últimos dos años, la DIAN ha realizado la compra y renovación de esta solución directamente con IBM de Colombia S.A.S., lo que ha permitido mantener la plataforma estable y actualizada. IBM posee conocimiento profundo de la arquitectura técnica de la DIAN, lo que garantiza confidencialidad, soporte especializado y mitigación de riesgos. Contratar con un tercero implicaría exponer la infraestructura crítica a un proveedor sin experiencia en nuestro entorno.

Complejidad técnica y curva de aprendizaje

IBM Guardium es una solución robusta y altamente especializada, integrada con otros componentes del ecosistema de seguridad (como QRadar). Migrar el soporte o la administración a otro proveedor generaría una curva de aprendizaje extensa, afectando la continuidad del servicio y aumentando el riesgo de errores operativos. IBM, como fabricante, cuenta con herramientas propietarias y acceso a laboratorios internos que ningún tercero puede ofrecer.

Indivisibilidad técnica con Expertise Connect

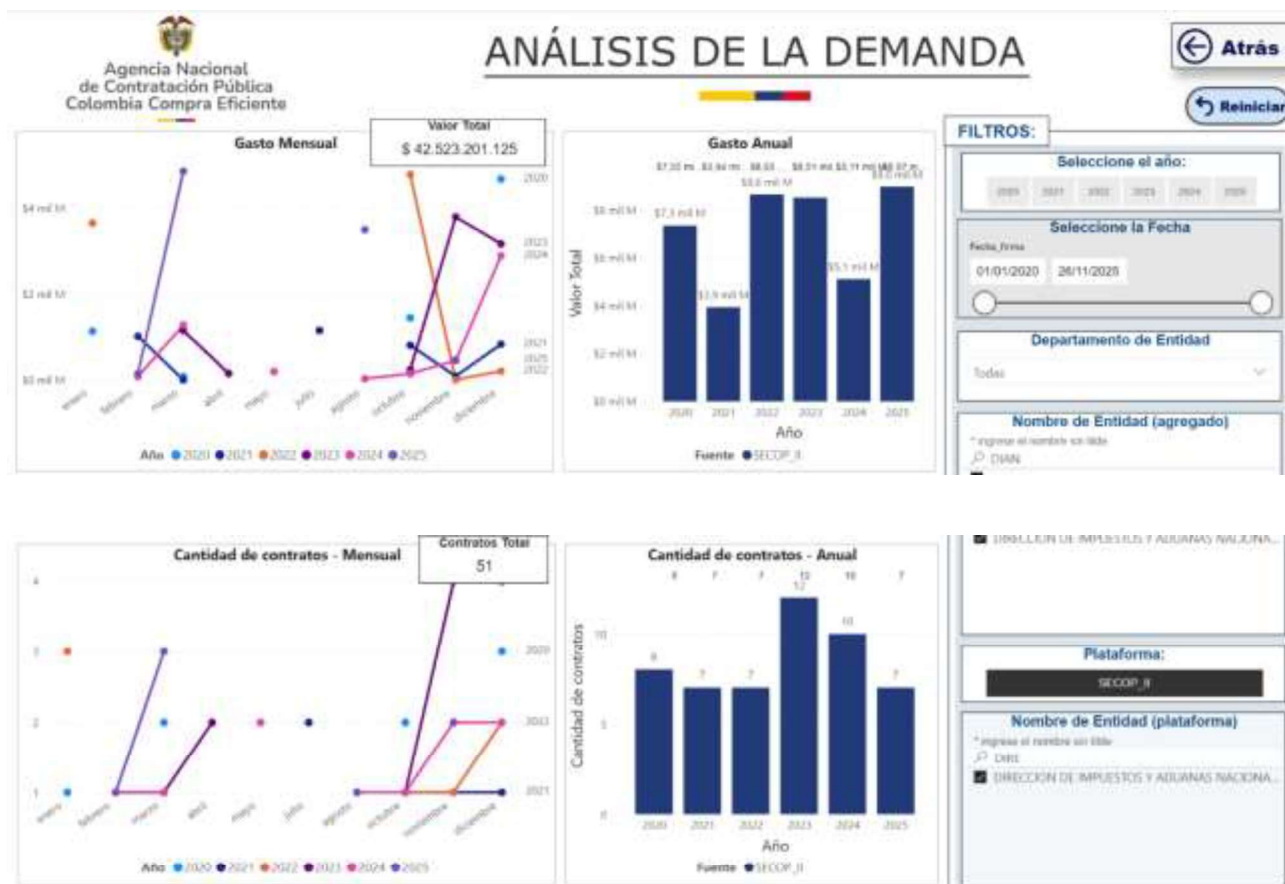
El servicio Expertise Connect es el complemento indispensable para la operación de Guardium, ya que proporciona soporte avanzado, actualizaciones críticas, gestión de incidentes y acompañamiento estratégico.

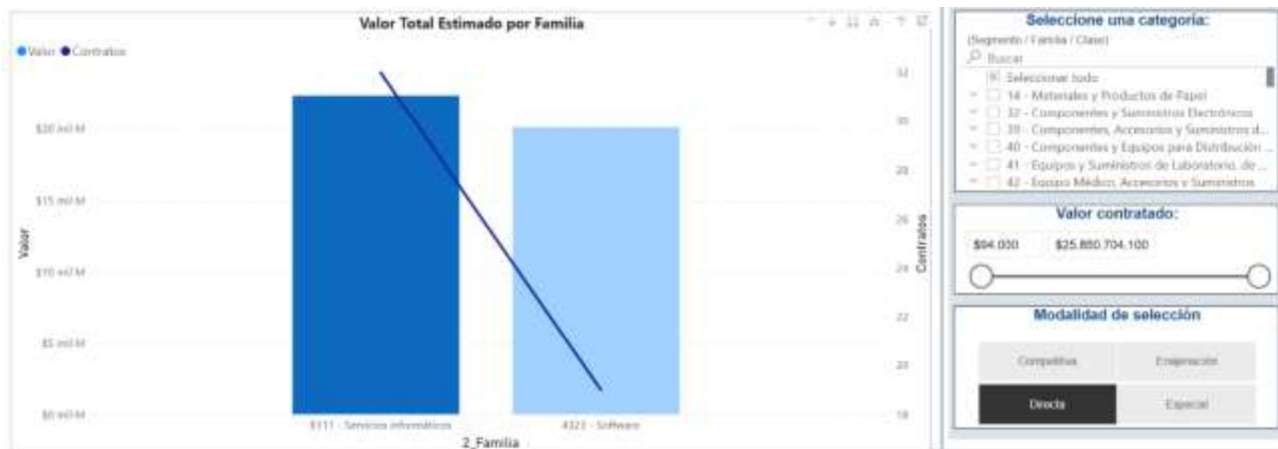
Ambos componentes conforman una unidad técnica indivisible: el licenciamiento sin el servicio especializado dejaría a la DIAN sin capacidad de respuesta ante incidentes complejos y sin garantía de evolución tecnológica.

En conclusión por la criticidad del servicio, la complejidad técnica de la solución y la necesidad de garantizar confidencialidad, continuidad y soporte especializado, se justifica la inclusión de IBM Guardium junto con Expertise Connect en esta contratación directa con IBM de Colombia S.A.S., único proveedor con la idoneidad técnica y el respaldo corporativo para cumplir los estándares exigidos por la DIAN.

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase “**432323**” como principal para el presente proceso, se presenta el comportamiento desde el 2020; según consulta realizada en la página de SECOP II - Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda en noviembre de 2025, así:

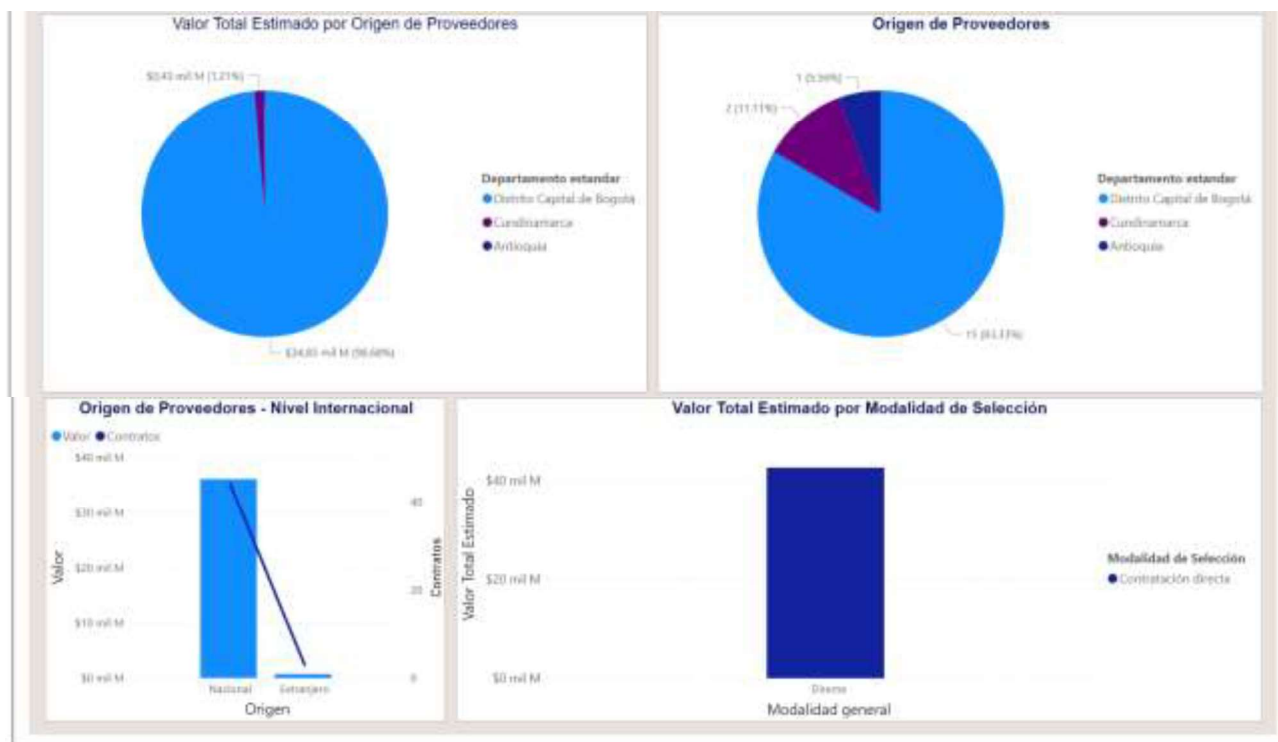




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
	8111 - Servicios informáticos	5	\$6.573.006.381	15,46%	4	\$2.891.595.808	6,78%
	4323 - Software	3	\$774.483.299	1,82%	3	\$1.054.761.579	2,48%
	432323 - Software de consultas y gestión de datos	1	\$891.466.160	1,03%	1	\$835.108.243	1,97%
	432316 - Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera	1	\$73.845.809	0,17%	1	\$209.100.700	0,49%
	432315 - Software funcional específico de la empresa	1	\$9.171.330	0,02%	1	\$9.492.630	0,02%
	432326 - Software específico para la industria						
	432322 - Software de gestión de contenidos						
	Total	8	\$7.347.489.680	17,28%	7	\$3.936.357.387	9,26%





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.emaee@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

La DIAN ha realizado la adquisición y renovación de esta licencia en vigencias anteriores, Lo anterior en aras de mejorar la eficiencia de la gestión tecnológica, los datos y la seguridad de la información para optimizar la toma de decisiones y proteger la información, apoyando el mantenimiento, administración y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.

En la vigencia 2019, la DIAN suscribió un contrato con la empresa **IBM (International Business Machines)** para la adquisición de *hardware, software y soporte especializado* de una solución tecnológica integral orientada al **Monitoreo y Control de Seguridad de la Información sobre los activos de información de la UAE – DIAN**. Dentro de este ecosistema, **IBM Guardium** se consolidó como el componente esencial para garantizar la protección de datos sensibles, supervisar en tiempo real la actividad en las bases de datos y prevenir fugas de información o accesos no autorizados. Este proyecto, denominado **“El ojo de la DIAN”**, tuvo como propósito monitorear, evidenciar, alertar, controlar y registrar el acceso y uso de los activos de información, fortalecer su protección y correlacionar eventos en el ecosistema de aplicaciones de la entidad, con el fin de incrementar la visibilidad y reducir las brechas informáticas que pudieran ser aprovechadas para fraude y contrabando.

La continuidad de esta solución se ha asegurado mediante contratos que han permitido optimizar las capacidades de monitoreo y proteger los activos críticos, así:

- **Contrato 00-189-2020 / Proceso CD-00-082-2020:** Soporte especializado para la solución tecnológica integral de Monitoreo y Control de Seguridad de la Información sobre activos críticos de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- **Contrato 00-230-2024 / Proceso CD-00-123-2024:** Renovación del licenciamiento de la solución tecnológica **IBM Guardium**, incluyendo actualización y soporte **AVP (servicios técnicos especializados)** en ambiente *On-premise*, con vigencia de **12 meses hasta el 31 de diciembre de 2025**, razón por la cual se hace necesaria la contratación actual para garantizar la continuidad en la protección de la información.

El propósito de la presente contratación es **renovar el licenciamiento de la solución tecnológica IBM Guardium**, asegurando la continuidad de las funcionalidades críticas para la protección de datos y el monitoreo de bases de datos en tiempo real. Esta renovación incluye:

- **Actualización de componentes** conforme a las versiones estables recomendadas por el fabricante.
- **Servicios especializados Expertise Connect**, orientados a la optimización, configuración y soporte técnico avanzado de la plataforma.

Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	IBM de Colombia SAS	IBM DE COLOMBIA SAS	IBM DE COLOMBIA & CIA SCA
Contrato No./ Proceso No:	00-230-2024/CD-00-123-2024	00-189-2020 / CD-00-082-2020	00-176-2019 / CD-00-082-2019
Objeto:	Renovación de licenciamiento de la solución tecnológica IBM Guardium, incluido actualización y soporte AVP (servicios especializados) en ambiente On-premise	Soporte especializado para la solución tecnológica integral del Monitoreo y Control de Seguridad de la información sobre activos críticos de información para la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas	Adquisición (hardware y software) y soporte especializado de una solución tecnológica integral para el Monitoreo y Control de Seguridad de la información sobre activos de información para la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Valor del contrato:	\$1.797.000.000	\$ 4.456.595.866	\$ 17.087.801.923 IVA Incluido
Forma de pago:	Un solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo del documento de titularidad de la renovación y de soporte AVP a entera satisfacción por parte del Supervisor o	La DIAN efectuará un (1) pago en pesos colombianos correspondiente al valor del contrato, una vez se reciban el certificado de acceso al soporte y el certificado AVP (Accelerated Value Program Premium Soport) a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.	Un único pago por el 100% del valor del contrato correspondiente a la entrega de todos bienes y servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato, y de la presentación de la factura con todos los documentos

	Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.		soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.
Fecha de suscripción:	18 de diciembre de 2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	1 de diciembre de 2020 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	27 de septiembre de 2019 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2024 (Del 23 al 31 de diciembre)	2020 (Del 1 al 31 de diciembre)	2019 (Del 27 de septiembre al 26 de octubre)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento:30% Calidad del Servicio: 10%	Cumplimiento:30% Calidad del Servicio: 10% Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes 10%	Cumplimiento: 30% Calidad del servicio: 20% Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 10% Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.7151815&AwardContractDetailId=5276497&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.2031100&AwardContractDetailId=863701&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9948453

Se encontró que estos procesos presentan como factores comunes los siguientes a) el tipo de contratación es directa por ser único proveedor autorizado por la marca b) las garantías solicitadas son de cumplimiento, pago de salarios, calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes y c) la forma de pago pactada corresponde a un (1) solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor.

- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Con el objeto de identificar como otras entidades del Estado han adquirido este tipo de servicios en el pasado, se procede a realizar una búsqueda en SECOP, de acuerdo con lo anterior se evidenció:

	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	IBM COLOMBIA SAS	IBM COLOMBIA SAS	IBM COLOMBIA SAS
Contrato No./ Proceso No:	CONTRATO-FGN-NC-0143-2025 / FGN-NC-CD-0143-2025	CONTRATO No. FGN-NC-0020-2023/FGN-NC-CD-0020-2023	CONTRATO-FGN-NC-0027-2021 / FGN-NC-CD-0027-2021
Objeto:	ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM Y LOS SERVICIOS DE EXPERTISE CONNECT IBM APP CONNECT ENTERPRISE (ACE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM CON SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM CON SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Valor del contrato:	\$6.085.299.521,99	\$ 3.139.999.989	\$ 3.188.175.359
Forma de pago:	Un pago equivalente al 100% del valor del contrato a la entrega de los certificados de licenciamiento y soporte técnico objeto del mismo (...)	Un pago equivalente al 100% del valor del contrato a la entrega de los certificados de licenciamiento	La FISCALÍA y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES -FEAB pagarán al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato a la entrega de los certificados del licenciamiento objeto del mismo, previa presentación de la factura y recibo a

	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
			satisfacción por parte de la supervisión del contrato
Fecha de suscripción:	27 de Junio de 2025	23 de febrero de 2023	30 de marzo de 2021
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2025 (Del 27 al 30 de Junio)	2023 (Del 28 de Febrero al 29 de abril)	2021 (Del 31 de marzo al 28 de Junio)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento 30% Pago de Salarios: 5% Calidad del servicio: 30% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 30%	Cumplimiento:30% Calidad del Servicio: 30%	Cumplimiento:30% Calidad del Servicio: 30%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCN.TR.8026137&AwardContractDetailId=6103905&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&IsModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCN.TR.4676593&AwardContractDetailId=3100353&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&IsModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCN.TR.2395102&AwardContractDetailId=1185173&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&IsModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

A través de consulta realizada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, se encontró que algunas Entidades Estatales han contratado con la empresa **IBM COLOMBIA S.A.S** con el objeto de Renovación del Licenciamiento de las herramientas tecnológicas IBM. La información contenida en cada uno de los contratos relacionados le permite tener a la Entidad un referente en cuanto a la forma de pago, la modalidad de contratación, las pólizas que amparan el contrato; es así como las entidades relacionadas contratan prestación de servicios en la modalidad de contratación directa; las pólizas que amparan el contrato son de cumplimiento, pago de salarios y calidad del servicio. Dado que a nivel de costos no son comparables por las diferentes especificaciones técnicas, los precios de referencia de estas entidades no se utilizan para establecer ni para comparar los valores del presente proceso.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$960.968.611.) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en: a) la solicitud de la oferta realizada por la Entidad DIAN el 1 de diciembre de 2025, b) la propuesta presentada por la firma IBM COLOMBIA S.A.S. c) Certificado de exclusividad expedido por INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION y

g) la recomendación de contratación por parte de la misma oficina de Seguridad de la Información “FT-FI Solicitud de Adquisición”, y que en consecuencia avalan desde el punto de vista técnico y económico la propuesta presentada por IBM COLOMBIA S.A.S. así:

Descripción	Precio en Pesos Colombianos + IVA
S&S Guardium Package	\$ 577.934.029
Servicios IBM Expertise Connect	\$ 383.034.582
Total	\$ 960.968.611

Cantidad, descripción, tipo de licencias de software y la fecha de inicio y fin de cobertura

Item	Número de parte	Descripción	Cantidad	Fecha inicio	Fecha fin
1	E0A2FZX	IBM Security Guardium Package (Software) per 100 Resource Units Annual SW Subscription & Support Renewal	240	01-Jan-2026	31-Dec-2026
2	E0A2FZX	IBM Security Guardium Package (Software) per 100 Resource Units Annual SW Subscription & Support Renewal	240	01-Jan-2027	31-Dec-2027

Descripción del servicio Expertise Connect,

5.2.2 Programa para IBM EC, por el período contractual especificado en la sección 5.6.1. Fecha de Inicio y Duración del Servicio.

Este Servicio proporciona una serie de actividades de soporte al Cliente para los Productos de Software identificados en la sección 5.2.2. Programa para IBM, las cuales están descritas en el Anexo D sección D1, para:

- Actividades Preventivas
- Actividades Proactivas
- Actividades Apoyo localizado ante problemas
- Actividades a Demanda

5.2.2. Programa para IBM EC

El alcance de esta Propuesta está sujeto a los productos de Software en la siguiente tabla:

Productos cubiertos
IBM Guardium Data Protection*

*Cuenta con hasta cuatrocientos veinte (420) Horas para actividades para Apoyo localizado ante problemas y acompañamiento a nuevas iniciativas.

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

No.	Descripción	Valor Total Incluido IVA
1	S&S Guardium Package. Según especificaciones Anexo Técnico	577.934.029
2	Servicios IBM Expertise Connect según especificaciones Anexo Técnico	383.034.582
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		960.968.611

No resulta viable establecer una comparación directa entre los valores de la contratación realizada en la vigencia 2024 y la propuesta actual presentada por el proveedor, debido a las siguientes razones técnicas y comerciales:

- **Diferencias en el alcance funcional del licenciamiento**

En 2024, el licenciamiento de la solución IBM Guardium se estructuró mediante componentes individuales (Collectors, RVU por módulos y paquetes por Resource Units), cada uno con su respectivo soporte.

En la propuesta actual, el licenciamiento se consolida bajo un único esquema denominado Guardium Package (per 100 Resource Units), lo que impide establecer equivalencias unitarias entre los SKUs anteriores y el modelo vigente.

- **Variación en la estructura de servicios especializados**

El servicio contratado en 2024 correspondió a Soporte AVP (Advanced Value Package), con un alcance centrado en soporte técnico reactivo y horas de atención específicas.

La propuesta actual incluye Expertise Connect, un servicio con entregables preventivos, proactivos y de gobierno, además de un modelo de acompañamiento distinto, lo que implica diferencias sustanciales en objetivos, actividades y valor agregado.

- **Horizonte de vigencia**

La contratación 2024 cubrió 12 meses para licenciamiento y servicios.

La propuesta actual contempla 24 meses para licenciamiento y 12 meses para Expertise Connect, con un esquema de pago único para el licenciamiento, lo que distorsiona cualquier intento de comparación lineal por año.

La entidad por motivos presupuestales no adquirió el servicio Expertise Connect por un período de dos (2) años en la contratación actual. Sin embargo, se deja constancia de que, conforme a lo establecido por IBM en la cotización N° SW-CO251202201884-1, específicamente en el numeral 5.6.4 "Opción de Renovación del Servicio", se contempla la posibilidad de renovación del servicio por doce (12) meses adicionales para la vigencia 2027, sujeta a notificación escrita y aceptación por parte de IBM.

Asimismo, se precisa que dicha renovación estará sujeta a ajustes de precio conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), según lo indicado en la sección 6.2 "Pago" de la propuesta.

- **Cambios en la política comercial del fabricante**

IBM ha modificado su modelo de licenciamiento y soporte, consolidando funcionalidades en paquetes y ajustando tarifas por bloques de recursos, lo que elimina la posibilidad de aplicar equivalencias directas con los precios históricos.

Conclusión y Justificación

Si bien no es posible realizar una comparación directa entre los valores históricos (vigencia 2024) y la propuesta actual, debido a las diferencias en el modelo de licenciamiento, el alcance funcional y la estructura de los servicios, se ha verificado que el valor ofertado por el proveedor se encuentra alineado con las condiciones y precios vigentes en el mercado para soluciones equivalentes de seguridad y monitoreo de datos.

Por otra parte, la Entidad requiere garantizar la continuidad de la solución tecnológica IBM Guardium, componente crítico dentro del ecosistema de seguridad de la información. El análisis de mercado confirma que el monto ofertado es razonable y competitivo, considerando la complejidad de la solución, el alcance de los servicios y la cobertura temporal.

En conclusión, la contratación propuesta es indispensable para asegurar la continuidad del servicio a partir del primero de enero de 2026, y así mitigar riesgos informáticos y cumplir con los objetivos institucionales en materia de seguridad de la información. Por lo tanto, la contratación resulta procedente, en concordancia con los principios de eficiencia y economía establecidos en la normativa aplicable.

5.3 Apropriación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 55925 de fecha 10 de diciembre de 2025.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	739
Denominación del Proyecto de Inversión		
<i>No aplica</i>		

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

UN (1) SOLO PAGO, correspondiente al **cien por ciento (100%) del valor total del contrato**, previa entrega y validación por parte del Supervisor del contrato de los siguientes documentos:

- a) **Documento de Prueba de Titularidad (Proof of Entitlement – POE)** del licenciamiento IBM Security Guardium, emitido por el fabricante IBM correspondiente al número de parte adquirida en el cual conste la activación del licenciamiento, la vigencia de la suscripción, el derecho de actualización y el soporte técnico asociado.
- b) **Documento de titularidad de las cuatrocientas veinte (420) horas de servicios especializados Expertise Connect**, en el cual se evidencie su activación y vigencia.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia correspondiente, previo recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de conformidad con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el contratista y la presentación de la factura con la totalidad de los documentos soporte

Para efectos contractuales, la ejecución del contrato se entenderá cumplida con la entrega y validación de los documentos señalados en el presente numeral, sin perjuicio de que las vigencias técnicas de cada componente difieran conforme a lo establecido en la Prueba de Titularidad (POE).

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN**, según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el **CONTRATISTA** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del **CONTRATISTA** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El **CONTRATISTA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o

interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Para efectos contractuales, la ejecución del contrato es de carácter inmediato y se entenderá cumplida con la entrega y validación de los documentos:

- a) **Documento de Prueba de Titularidad (Proof of Entitlement – POE)** del licenciamiento IBM Security Guardium, emitido por el fabricante IBM correspondiente al número de parte adquirida en el cual conste la activación del licenciamiento, la vigencia de la suscripción, el derecho de actualización y el soporte técnico asociado.
- b) **Documento de titularidad de las cuatrocientas veinte (420) horas de servicios especializados Expertise Connect**, en el cual se evidencie su activación y vigencia.

Para el plazo de ejecución se tendrá en cuenta el siguiente cronograma estimado:

CRONOGRAMA																															
Concepto / Actividad	DIC./2025																														
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31													
Firma contrato									X																						
Legalización del contrato									X																						
Firma Acta de inicio										X	X																				
entrega de POE y documento de titularidad (420 horas											X	X	X																		
Radicación de factura													X	X																	
Radicación de documentos para pago														X	X	X	X														

Nota: La vigencia de la renovación de las licencias, soporte y servicios especializados empieza a partir del 1 de enero de 2026, dado que la vigencia de las licencias actuales vence el 31 de diciembre de 2025.

6.1.1 Vigencia:

La vigencia contractual se circunscribe a la entrega de los documentos de titularidad dentro de la vigencia fiscal 2025, mientras que la vigencia técnica del licenciamiento, soporte y servicios especializados se extenderá conforme a lo indicado en la Prueba de Titularidad (POE) emitida por el fabricante

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) El plazo para el cumplimiento de obligaciones por derecho de actualización y asistencia técnica de uso (soporte) por dos (2) años y servicios especializados por un (1) año y (iv) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.1.2 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de las licencias adquiridas, sin perjuicio del plazo para la liquidación, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: en el evento en que el plazo de ejecución supere el 31 de diciembre del año vigente deberá solicitarse el trámite de la respectiva autorización de compromiso presupuestal de vigencias futuras ante la Subdirección Financiera o quien haga sus veces. (N/P)

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la Cra. 8ª No 6C-38, piso 6 Edificio San Agustín UAE – DIAN

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Contractual - Ejecución	Operacional	Incumplimiento del plazo para la prestación del servicio objeto del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, no satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de obligaciones normativas	2	3	5	Medio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja o deficiente calidad del servicio prestado por el proveedor.	Incumplimiento del Contrato, obsolescencia tecnológica	3	3	6	Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las actualizaciones del software originan fallas en la prestación del servicio.	Afectación en la operación de los servicios	2	3	5	medio
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas, caídas o intermitencias de los servicios.	Dificultad en la prestación del servicio.	2	3	5	Medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?

1	Entidad /contratista	Análisis de condiciones de ejecución del contrato, antes de presentar oferta. Seguimiento a la ejecución del cronograma	1	2	3	bajo	SI	Proveedor	Desde la firma del Acta de Inicio	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Revisar capacidad de cumplimiento o antes de obligarse mediante la presentación de la oferta	quincenal
2	Entidad /contratista	Verificación del cumplimiento las obligaciones y especificaciones técnicas.	2	3	5	Medio	SI	Supervisor del contrato.	Desde el acta de inicio.	Hasta el vencimiento del plazo de soporte contratado	Revisar en reuniones de seguimiento de ejecución y cumplimiento del contrato.	mensual
3	Entidad y contratista	Revisión del versionamiento, solicitud de planes de trabajo y rollback previo a la actualización.	2	2	4	bajo	NO	Supervisor del contrato.	Desde el acta de inicio.	Hasta el vencimiento del plazo de soporte contratado	Solicitando la documentación de estabilidad de versión y plan de trabajo previo a una actualización	Cuando sea necesario o – previo a una actualización o parchado de software
4	Proveedor	Solicitud Inmediata de Soporte	2	3	Medio	Medio	SI	Supervisor/Proveedor	Desde el acta de inicio.	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.	Verificación de los canales de atención para el soporte y los tiempos de solución de la atención de incidentes o defectos de las funcionalidades de la solución por parte del proveedor.	Cada vez que ocurra.

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 24 meses mas

Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 24 meses y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del Valor del contrato.	Por un término de 24 meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 24 meses más.

b) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. No aplica

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a _____ (El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

c) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) No aplica

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de **DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

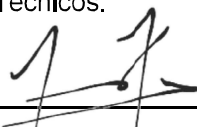
9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Oficina de Seguridad de la Información en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá D.C. 18 diciembre de 2025

Atentamente,

Aspectos Técnicos:


Firma
Nombre: Francisco Andrés Daza Cardona
Cargo: Jefe Oficina de Seguridad de la Información

Aspectos Jurídicos:


Firma
Nombre: Oscar Agudelo Florez
Cargo Subdirector de Compras y Contratos

Elaboró: Sandra Carolina Martínez S- Sustanciadora - Subdirección de Compras y Contratos
Alba Yadira Villarreal Pazos- Análisis del Sector- Subdirección de Compras y Contratos




Álvaro Antonio Sarria Romero - Formato de solicitud de adquisición- Oficina de Seguridad de la Información



Revisó: Dora Consuelo Gonzalez Villamil- Subdirección de Compras y Contratos



Javier Ricardo Alfonso Alba Gestor – Formato de solicitud de adquisición- Oficina de Seguridad de la Información



Oscar Orlando Camargo Garzón Formato de solicitud de adquisición- Oficina de Seguridad de la Información

